



# COMUNICADO

2019-03

19 DE DICIEMBRE DE 2017

## A LA MATRÍCULA EN GENERAL

### **SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LOS INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE CANCELAR LA ESTAMPILLA DIGITAL ESPECIAL (EDE) DEL CIAPR EN LOS TRABAJOS ASOCIADOS A LOS HURACANES IRMA Y MARÍA**

Luego de los huracanes Irma y María, hemos recibido muchas consultas, sobre si los informes de inspección, servicios de evaluación de daños, estimados, supervisión de trabajos de reparación de obras de construcción, entre otros, conllevan el pago de la Estampilla Digital Especial (EDE). Tomando en consideración lo que indica la Ley 173-1988, en su Artículo 4 y la Ley 147-2016, en su Artículo 11, tenemos que contestar en la afirmativa.

Como es de conocimiento general, el 9 de agosto del 2016, se aprobó la Ley 147-2016 para enmendar la Ley Número 319 del 15 de mayo de 1938, Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Conforme al Artículo 11 de la Ley 147-2016, la obligación de cancelación de estampillas no se circunscribe únicamente a planos y especificaciones, sino que **se extiende a todo servicio, documento o certificación profesional de ingeniería y agrimensura**. La obligación del colegiado no se limita a servicios asociados a permisos o trámites ante las agencias reguladoras, sino que el alcance de la obligación se extiende a todo servicio profesional realizado por un ingeniero o agrimensor licenciado.

Es un deber ético de todo colegiado el cumplimiento con las leyes y reglamentos que rigen nuestras profesiones. Como tal, en todo servicio, documento (incluyendo informes técnicos, inspecciones, evaluaciones de daños, etc.), realizado por un profesional licenciado de la ingeniería o la agrimensura ante cualquier empresa pública o privada, aseguradora, agencia o instrumentalidad local o federal, de la naturaleza que sea, deberán cancelarse las correspondientes estampillas del CIAPR conforme a lo dispuesto por la Ley 319, según enmendada por la Ley 147-2016, la cual entro en vigencia el 9 de agosto de 2016.

La cancelación de estampillas es fiscalizada a través de la Ley 249 del 3 de septiembre de 2003 y por el Reglamento Número 7360 del 18 de mayo de 2007 y el CIAPR estará vigilante al estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen nuestras profesiones

COMUNICADO 2018-03, 19 DE DICIEMBRE DE 2017

**SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CANCELACIÓN DE ESTAMPILLAS DIGITAL (EDE) DEL CIAPR**

PÁGINA 2

---



Sugerimos a nuestros profesionales de la ingeniería y/o agrimensura examinar el Manual de Guías Para la Cancelación de Estampillas del CIAPR. El mismo puede descargarse en el Portal web del CIAPR <https://www.ciapr.org>

Para cualquier duda o aclaración en cuanto al contenido de esta expresión, los interesados pueden comunicarse con la Oficina de Práctica Profesional del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico al 787-758-2250, extensión 205.

Ing. Pablo Vázquez Ruiz, PE, MBA  
Presidente